



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

Fundamentos y naturaleza

Artículo 1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación con lo preceptuado en el artículo 41, en concordancia con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes establece el precio público por la prestación del servicio de limpieza de terrenos y solares que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Constituye el objeto de esta exacción la utilización de los servicios municipales comprendidos en dicha ordenanza solicitados a instancia de personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, o bien en el caso de incumplimiento, por parte del obligado, de la orden de ejecución efectuada por el Ayuntamiento en los supuestos legal y normativamente establecidos, con objeto de su mantenimiento en condiciones de salubridad y seguridad de terrenos y solares.

Hecho imponible y obligación de contribuir

Artículo 3. El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de desbroce y limpieza del terreno por medios mecánicos y manuales, retirada de vegetación, escombros o cualquier otro material existente.

Artículo 4. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio y se utilice personal y maquinaria del Ayuntamiento.

Sujeto pasivo

Artículo 5. Estarán obligados al pago:

1. Aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que soliciten mediante instancia la prestación del servicio.
2. Aquellas personas que hagan caso omiso a los requerimientos y órdenes de ejecución efectuadas por el Ayuntamiento en los supuestos establecidos en las ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de terrenos y solares y de usos y costumbres del medio rural.

Tarifas

Artículo 6. Las tarifas que se aplicarán son las siguientes:

1. Limpieza de solares: 1,47 euros/metro cuadrado de actuación, con una tarifa mínima de 120,00 euros, debido al incremento exponencial de los costes en el supuesto de solares de pequeñas

dimensiones. En el caso de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento las tarifas se verán incrementadas en un 50 por ciento.

2. Limpieza de fincas rústicas:

- Tipo 1: Parcelas que no estaban dedicadas al cultivo de árboles frutales, o que estos han sido arrancados con anterioridad. El servicio consiste en la limpieza de matorral. Precio Público: 0,05769 €/m² (48 €/hanegada). En el caso de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento las tarifas se verán incrementadas en un 25 por ciento.
- Tipo 2: Parcelas dedicadas al cultivo de árboles frutales, y que no han sido arrancados. El servicio consiste en la la limpieza de matorral y de árboles muertos. Precio Público: 0,10336 €/m² (86 €/hanegada). En el caso de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento las tarifas se verán incrementadas en un 25 por ciento.

Administración y cobranza

Artículo 7. Todo usuario del servicio a que se refiere esta ordenanza, deberá solicitarlo mediante modelo oficial que se servirá en las oficinas municipales, correspondiendo su resolución a la Alcaldía. Junto con la presentación de la solicitud deberá adjuntarse copia de la autoliquidación con la que acreditará el ingreso previo del importe del precio público.

En los supuestos de ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento emitirá la correspondiente liquidación.

Artículo 8. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio.

Infracciones

Artículo 9. En todo lo relativo a las infracciones y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que puedan corresponder y al procedimiento de sanción, habrá que atenerse a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final

Esta ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Chilches/Xilxes, a 6 de septiembre de 2012. EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- Esta Ordenanza, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2012 y ha sido objeto de modificación por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016. En Chilches/Xilxes, a la fecha de la firma. EL SECRETARIO,

(Firmado electrónicamente)